

Niños en vacaciones

Señor director:

La mayoría de los colegios inicia sus vacaciones de invierno, lo que da paso a los esperados viajes. Esto implica que los niños se trasladen solos hacia la casa de un familiar. Sabemos que los padres que no detentan el cuidado personal de sus hijos, mantienen el derecho a un régimen de relación directa y regular (visitas), el cual muchas veces contempla un régimen extraordinario de visitas, permitiéndoles compartir con ellos las vacaciones. Aquí surge una duda ¿puedo enviar solo a mi hijo para que llegue a la casa del otro padre? La respuesta depende de la edad del niño y el medio de transporte. Si el menor tiene entre 8 y 12 años, debe viajar siempre acompañado por una persona adulta mayor de 18. Si va en avión, pueden hacerlo solos siempre y cuando contraten el servicio de menor no acompañado, propor-

cionando los datos de la persona que lo recibirá en destino.

Adolescentes entre 12 y 18 años es diferente: ellos sí pueden viajar solos, pero deben contar con una autorización notarial otorgada por uno de sus padres o representante legal. Los menores emancipados pueden desplazarse sin necesidad de dicho permiso. Si el trayecto es en bus, es diferente porque no existe la asistencia de viaje, por ende, los menores a 15 años no pueden viajar solos. Los adolescentes entre 15 y 17 años sí pueden hacerlo, siempre que presenten un poder notarial simple de sus padres o tutor legal, el cual debe estar triplicado: una copia se entrega en ventanilla, otra para la tripulación del bus y un tercer duplicado queda en poder del pasajero. En todos los casos, deben portar su cédula de identidad.

Paulina Escobar, UDLA